

San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2.015.-

VISTO: Las atribuciones conferidas por la Ley Electoral a la Junta Electoral Provincial para el desarrollo de los comicios, y

CONSIDERANDO

Que en vista de las próximas Elecciones Provinciales Generales a celebrarse el 23 de agosto del 2.015, y atento a las potestades que le otorga la ley para organizar el desarrollo y ejercer el control de los comicios a la Junta Electoral (art. 24 pto 2 de la Ley nº 7.876), se estima necesario establecer el modo en que se confeccionaran las boletas de sufragio, a efectos de facilitar la identificación de las categorías en las mismas.-

Que la ley prevé las características que deben presentar las boletas de sufragio y el control al que deben someterse para ser utilizadas en los comicios. Así el art. 45 pto. 1 de la Ley nº 7.876 establece que las boletas de sufragio deberán: *"(...) 1. Tener idénticas dimensiones para todos los candidatos (...). Sus medidas serán de doce (12) por nueve con cinco (9.5) centímetros. Contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que estarán separadas entre sí por líneas negras"*.-

Atento a la normativa enunciada, se establece que las boletas de sufragio deben confeccionarse conforme a las siguientes pautas:

1- Tratándose de partidos provinciales, en la parte superior se ubicaran los cargos unipersonales, a la izquierda: Gobernador; a la derecha: Intendente y/o Comisionado Comunal. En la parte inferior se ubicaran los cargos colegiados, a la izquierda: Legisladores; a la derecha: Concejales. Así la boleta tendrá una medida de 24 x 19 cm (de ancho y alto respectivamente).-

2- Tratándose de partidos municipales, a la izquierda: Intendente; a la derecha: Concejales. Así la boleta tendrá una medida de 24 x 9,5 cm (de ancho y alto respectivamente).-

3- Tratándose de partidos comunales, se adecuaran a las medidas previstas en el art. 45 pto. 1 de la Ley nº 7.876.-

Por lo considerado, se

RESUELVE

1.- **ORDENAR** a los Partidos Políticos, Frentes o Alianzas que confeccionen las Boletas de Sufragio conforme lo considerado.-

2.- **NOTIFIQUESE**.-

3.- **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincial por el termino de un día.-

HAGASE SABER

Dr. ANTONIO GANDUR
PRESIDENTE

Dr. EDMUNDO JESÚS JIMENEZ
VOCAL

Leg. C.P.N. BEATRIZ DEL VALLE
BORDINARO DE PELUFFO
VOCAL

Ante mí:

ALFREDO H. IRAMAIN
SECRETARIO